



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0203**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 14.JUL.2023

### **VISTOS:**

La renuncia del servidor CAP Sergio Arturo Gamonal Altamirano, la Nota N° 000104-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO de la Dirección del CAR San Juan Bosco, la Nota N° 000859-2023-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000231-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorando N° 000780-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 000352-2023-INABIF/UAJ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el servidor Sergio Arturo Gamonal Altamirano, mediante Carta de fecha 09 de mayo de 2023, presentó su renuncia como trabajador del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF a partir del día 10 de mayo del presente año, solicitando además se le exonere del plazo de 30 días ley para su aceptación; la misma que es puesta en conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano por parte de la Dirección del CAR San Juan Bosco a través de la Nota N° 000104-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SJBOSCO, de fecha 09 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 000231-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, emitido por la especialista de la Sub Unidad de Potencial Humano, se concluye que resulta procedente se emita el acto resolutivo aceptando la renuncia formulada por el servidor CAP SERGIO ARTURO GAMONAL ALTAMIRANO, con plaza CAP N° 488, con el cargo de Especialista en Racionalización III, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;

Que, el Inc. b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una causal de extinción del contrato de trabajo; precisándose en el artículo 18 del referido TUO que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación, pudiendo el empleador exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, asimismo, el Inc. b) del artículo 130 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece como una de las causas de extinción de la relación laboral, la renuncia; y en su artículo 131 prevé que “En caso de renuncia de el/la servidor/a civil, esta debe presentarse a su jefe/a inmediato/a con copia a la



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0203**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 14.JUL.2023

SUPH, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En el caso de solicitar la exoneración del plazo establecido en la Ley, la misma debe contar con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a. Sin embargo, La exoneración se entiende aceptada si no es observada o rechazada por escrito dentro del tercer día calendario desde el día siguiente de haber comunicado la renuncia”;

Que, tenor de lo señalado en el numeral 8) del Informe N° 000231-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, se asume la efectividad de la renuncia y en consecuencia la aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, relativo a la eficacia anticipada respecto a la aceptación de la renuncia desde el 10 de mayo de 2023 del servidor CAP SERGIO ARTURO GAMONAL ALTAMIRANO;

Que, asimismo, es necesario se declare la vacancia de la referida plaza CAP, se proceda a la liquidación de sus beneficios sociales conforme a Ley, y se le otorgue la constancia de trabajo respectiva;

Que, con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio del 2021 y modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 102, de fecha 29 de diciembre de 2021, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, la renuncia presentada por el servidor CAP **SERGIO ARTURO GAMONAL ALTAMIRANO**, titular de la plaza CAP N° 488 con el cargo de Especialista en Racionalización III, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2023.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Área de Compensaciones y Legajos ejecute las acciones correspondientes para otorgar el pago de los beneficios sociales que por Ley le corresponden al servidor CAP renunciante.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0203**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 14.JUL.2023

**Artículo 3°.- DECLARAR** vacante la plaza CAP N° 488, del Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP, correspondiente al servidor CAP señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, a partir del 10 de mayo de 2023.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Firmado Digitalmente

---

**VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano